



VISTOS:

1) El Convenio de Transferencia, Ejecución y Colaboración Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la I. Municipalidad de Villa Alegre, para la ejecución del Programa **“ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO, MODALIDAD REGULAR 2023”** aprobado mediante Resolución Exenta N° 1678 del 14 de noviembre de 2022.

2) El Decreto Alcaldicio N° 1.608 de fecha 16 de noviembre de 2021, que define el cuadro de subrogancias para los cargos nominados e innominados actualmente ocupados de la planta de la Ilustre Municipalidad.

3) Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de 1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1) **APRUEBASE**, Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la I. Municipalidad de Villa Alegre, para la ejecución del Programa **“ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO, MODALIDAD REGULAR 2023”**

2) El Departamento de Finanzas Municipales hará los ingresos de los recursos a través de los comprobantes de ingresos municipales y efectuará las operaciones de rendiciones que correspondan.

“ANÓTESE, DESE COPIA A SECRETARIA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, REGIÓN DEL MAULE, DEPARTAMENTO DE FINANZAS MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE”.



CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIA MUNICIPAL



PABLO AMARO VALENZUELA
ALCALDE (S)



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°237407, Modalidad Regular, con la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2023; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°1.429, de fecha 03 de mayo de 2023, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2023, en sus tres modalidades de ejecución.
3. Que, por Resolución Exenta N°2.903, de fecha 25 de julio de 2023, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de

DAÓM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>



Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2023, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

4. Que, por Resolución Exenta N°3.322, de fecha 31 de agosto de 2023, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2023, en sus tres modalidades de ejecución.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°237407, suscrito con fecha 05 de septiembre de 2023, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En Talca, a 05 de septiembre de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional del Maule, doña **Carla Emilia Matteo Guzmán**, cédula de identidad N°15.147.846-8, ambos domiciliados en 2 Oriente N°1298, comuna de Talca, Región del Maule, por una parte, en adelante “**SENADIS**” y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, rol único tributario N°69.130.200-8, representada por don **Pablo Benito Fuentes Vallejos**, cédula de identidad N°11.523.478-1, ambos domiciliados en Avenida España N°196, comuna de Villa Alegre, Región del Maule, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de

DAÓM NAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>



Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con éste, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de fortalecimiento del área de discapacidad municipal, gestión de redes vecinales y locales, rehabilitación con base comunitaria, intermediación laboral y participación social.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de SENADIS, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

DAÓM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>



Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

3. **Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
4. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.

DAÓM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>



3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$95.345.148.-** (noventa y cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°43909000115 del Banco Estado, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, RUT N°69.130.200-8.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retrasos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución

DAÓM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>



del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.

2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección, según los perfiles de cargo indicados en el Anexo N°2 de las Bases Técnicas. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. La **MUNICIPALIDAD** deberá contratar a los/as profesionales en el marco de la EDLI, en conformidad con la normativa vigente, además de garantizar un espacio de trabajo, herramientas y materiales necesarios para que desempeñen sus funciones de manera adecuada (escritorio, computador, impresora, acceso a internet, entre otros), en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad, Fortalecimiento al Tránsito a la Vida Independiente, Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral, Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria y Fortalecimiento de la Participación, pudiendo contratar una dotación máxima de cuatro (4) personas para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
6. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.

DAÓM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>



7. Resguardar la implementación de los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Regular (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
8. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
9. Instalar e implementar la Sala de Rehabilitación Infantil, dentro de los primeros seis (6) meses de ejecución, en el espacio físico comprometido para estos efectos en la postulación.
10. Aportar con al menos 22 horas profesionales, comprometidas por el Municipio en el Anexo N°5 de las Bases Administrativas, desde el comienzo de la ejecución para la adecuada gestión e implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil.
11. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados.
12. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
13. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
14. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
15. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan monitorear y sistematizar la implementación

DAÓM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>



de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

16. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
17. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
18. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
19. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
20. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
21. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
22. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2023, aprobadas por la Resolución Exenta N°1429, de fecha 03 de mayo de 2023, documento que se entiende forma parte integrante de este

DAÓM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>



Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá, asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad, Fortalecimiento al Tránsito a la Vida Independiente, Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral, Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria y Fortalecimiento de la Participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a

DAÓM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>



técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico de Avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

3. **Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

4. **Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Territorial y Cartografía Social**, documento que reportará los resultados cualitativos obtenidos

DAÓM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>



en estas instancias, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del quinto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

- 5. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo con niñas, niños y adolescentes (NNA) de la Comunidad:** documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo con NNA de la comunidad como principales informantes, y padres y cuidadores, especialmente con aquellos NNA que requieran atención de rehabilitación el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del quinto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, se realizará mensualmente y únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición en el referido sistema con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el Ministro de Fe designado por la **MUNICIPALIDAD**.

DAÓM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>



La **MUNICIPALIDAD** queda obligada a lo siguiente:

- a. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado ejecutor, analista ejecutor y Ministro de Fe del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- c. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, a modo de ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para la digitalización de documentos en papel y la habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, **SENADIS** quedará obligado, en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente Convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado ejecutor y analista ejecutor del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- d. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, a modo de ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para la digitalización de documentos en papel y la habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

PLAZO DE RENDICIÓN

La **MUNICIPALIDAD** deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando

DAÓM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>



para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En todo lo que no se oponga a la presente cláusula será aplicable el Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**, aprobado por resolución Exenta N°2684-2019, y sus modificaciones, de corresponder.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD** deberán ser reintegrados a **SENADIS** posterior a la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria informada por este Servicio, especificada en la cláusula cuarta de este Convenio.

RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La **MUNICIPALIDAD** es responsable directa de la ejecución del presente Convenio. Con esto, todos los gastos de la ejecución del proyecto son de su exclusiva responsabilidad. Todo gasto y documento tributario que se presente en las rendiciones a nombre de otra entidad y que no contenga el nombre y RUT de la **MUNICIPALIDAD**, será rechazado por **SENADIS**, debiéndose restituir los recursos correspondientes.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

DAÓM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>



El plazo para la ejecución del proyecto es hasta el **31 de diciembre de 2024**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con especial celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al término de la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento "Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa", presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**,

DAÓM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>



facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente

DAÓM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>



Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD** deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 0,80 x 1,80 metros, o adaptadas según las medidas que defina la entidad que elabora el producto o pieza gráfica, manteniendo proporción, información y autorización de **SENADIS**, señalando el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** en el respectivo Manual de Identidad de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, que se entiende forma parte del presente Convenio.

DAÓM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>



DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por el presente convenio y por los documentos que a continuación se indican:

1. Bases del Concurso EDLI 2023, aprobadas por Resolución Exenta N°1429, de fecha 03 de mayo de 2023, y las consultas y aclaraciones respectivas.
2. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020, y sus modificaciones, de corresponder.
3. Orientaciones Técnicas EDLI 2023.
4. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019, y sus modificaciones, de corresponder.
5. Manual de Identidad de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **Carla Emilia Matteo Guzmán**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Regional del Maule, consta en la Resolución Exenta RA N°118967/252/2023, de 28 de marzo de 2023, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Pablo Benito Fuentes Vallejos**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en el Decreto N°934, de fecha 29 de junio de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2º IMPÚTESE el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01,

DAÓM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP MALS



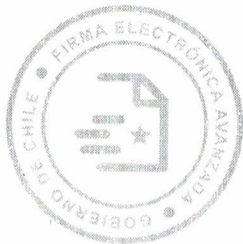
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>



asignaciones 581, 588, 590 y 501, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2023.

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Firmado por:
Daniel Javier Concha Gamboa
Director Nacional
Fecha: 13-10-2023 03:55 CLT
Servicio Nacional de la
Discapacidad

DAÓM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP CIALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GVVZVF-314>